



CONSTANCIA N° 452

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 739, PRESENTADA POR DON: **VICTOR LLANA BERROCAL**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **21446755**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 368 DE:

COMPRA - VENTA, OTORGADA POR: **GERMAN MORON URIBE** A FAVOR DE: **ALBINO LLANA RIPAS Y JULIO ARPE QUISPE**, CON FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1975, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1189 VUELTA AL 1192, DEL TOMO III DEL BIENIO 1975 - 1976, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A SOLICITUD DE DON: **VICTOR LLANA BERROCAL** CON DNI. N° **21446755**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTARLA ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 16 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/11/2022 15:49:53-0500





FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/11/2022 15:44:52-0500

colé en fojas seis el expediente seguido por
don Adon Gueez Gueez con da por Adon
Gueez Gueez de su jurisdicción ante el juez
don Balbador Gueez as i secretario don
nío Guevara Pizarro, su fecha ocho de octubre de
mil novecientos setenta y cinco el que queda agre
gado con el número ~~seiscientos~~ queda agre
gado al legajo respectivo de serie don G. Gueez
respectivo - No vale! - Llamado. ~~Sección de~~

Número: Novecientos Noventa y cinco
Compra. Venta

Don: Juan María Morán Nube
y don: Alvaro Plana Ribas y
don: Julio Arpe Quijpe

don Juan Pizarro, de esta Provincia, con libreta electo
ral número cuatro mil novecientos sesenta y
mil setecientos quince, con la constancia de su
propio i con libreta Tributaria número seis
mil novecientos sesenta y seis mil nove
cientos cincuenta y los testigos señores
don Cecilio Mega Sauro i don Adolfo Paredes Rojas
que reúnen los requisitos de ley a fojas tres
mil ciento ochenta y nueve vuelto del registro
de Escrituras Públicas con sus pendientes al hi
no en curso de mil novecientos setenta
y cinco - mil novecientos setenta y cinco compare

Don Gue, a once de
octubre de mil nove
cientos setenta y cinco,
ante mi, letrado A.
Juancho Caballero,

Exped. 22.10.75
Solicitud de Juan Pizarro
en 22.10.75
fojas 1-2

Exped. 22.10.75
Solicitud de Juan Pizarro
en 22.10.75
fojas 1-2



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/11/2022 15:44:59-0500



70286852

Un mil ciento noventa y 90

ciudad: don Gerónimo Morán Uribe, peruano, natural y vecino de esta ciudad, saltero con cédula electoral número cuatro millones seiscientos treinta y tres mil novecientos diez y con cédula tributaria número seis millones trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco; don Adalberto Flaco Ripas, peruano, natural de Puquio, vecino de esta ciudad, obrero, con cédula electoral número cuatro millones ochocientos noventa y ocho mil ochocientos y con cédula tributaria en trámite casado con doña Paulina Berrocal Ramos quien también comparece, peruano, natural de Ayacucho, vecino de esta ciudad, de quehaceres de su casa, no presenta cédula electoral por no saber leer ni escribir y con cédula tributaria número 8 mil seiscientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y seis y don Julio Arpe Quirope, peruano natural de Puquio vecino de esta ciudad, dueño, no presenta ^{libreta electoral} por ^{no saber} firmar su nombre y con cédula tributaria 8 mil diez mil ochocientos cincuenta y ocho casado con doña Marcelina Marcotínico Anco, quien también comparece, peruano, natural de Puquio, vecino de esta ciudad, de quehaceres de su casa, no presenta libreta electoral por no saber leer ni escribir. Los comparecientes mayores de edad, proceden por su propio derecho hábiles para contratar e inteligentes en el idioma castellano a quienes comparece, así como a los testigos instrumentados



Tales de que doy fe, como de haber cumplido con lo que dispone el artículo treinta y ocho al suscritor de la Ley del Notariado y me entregaron una minuta fundada de Compra-Venta, para que su contenido sea a Escritura Pública, la que se celebró con el número trescientos Ocho - queda agregada al legajo respectivo de minuta, cuyo texto literal es como el que: Minuta - número trescientos y veintidos, número trescientos Ocho - . . . Señor Notario Público - Entienda Usted una escritura en los siguientes términos. Primero. Don Germán Monón Uribe, es propietario de un terreno solar ubicado en la sección San Blas, distrito de La Virgen, de esta provincia y departamento de Arequipa, que limita al Norte con propiedad que se denomina del Suroeste, al Sur, calle entrecana, al Este, con Fermín Aguado y al Oeste con junta marcada por la ONIDY. Mide de Norte a Oeste noventa y siete metros lineales, y de Sur a Norte treinta y ocho setenta metros lineales, lo que hace una el área de trescientos ochentidós y tres metros cuadrados. Este inmueble lo hubo don Germán Monón Uribe por adjudicación que le hicieron la Sociedad Agrícola San Blas lo, por escritura de diecisiete de Octubre de mil novecientos veintiseis celebrada ante el Notario don Constantino Fajardo Reyna. Segundo. Don Germán Monón Uribe, vendió el inmueble descrito en la cláusula anterior a favor de don



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/11/2022 15:46:12-0500

70286840

un mil ciento noventa y uno
11/9/1

Yo Plana Ripas y esposa doña Paulina Riera
col Ramos y de don Julio Dupe Quispe y esposa
Marcelina Marcoteuco Anani por el precio de
treinta y ocho mil ochocientos treinta y cinco
treinta centavos, suma que declara el vendedor
tener recibida a su entera satisfacción desde
momentos antes de firmar la presente minuta.
Tercero. Los contratantes declaran que el pre-
cio ha sido el pactado entre ellos, y es el
que también realmente le corresponde al in-
mueble que es materia de la venta por lo
que se hacen entre sí mutua e recíproca ma-
nifestación de cualquier exceso o diferencia que pu-
diera resultar, abarcando la venta al inmueble
de con todas sus entradas, salidas, usos, co-
munidades, servidumbres, aires y con todos los
derechos anexos a la propiedad, sin
reservarse nada para sí el vendedor, quien de-
claro que sobre el inmueble que vende, no
pasa ningún gravamen ni medida judicial
ni extrajudicial que limite o restrinja el derecho
de libre disposición de los compradores, obligan-
dose en todo caso a la evicción y saneamiento
conforme a ley, pasando a poder de los com-
pradores inmediatamente como queda fir-
mada la escritura. Cuarto. Frente al Fisco,
ambos contratantes se responsabilizan
por los tributos y gabelas municipales
que se estén adeudando. Quinto. De-
claro el vendedor que ha cumplido con

efectuar la Declaración Jurada de Auto-avalúo, en la Mesa de Partes del Concejo Municipal de Ica, recepcionada en veintiocho de Julio de mil novecientos setenta y cinco, con un área de dieciocho hectáreas, y valorada por doscientos cincuenta mil soles Dms, habiendo pagado el Impuesto al Patrimonio Municipal No Representativo correspondiente al Tercer Trimestre del año en curso seto. Los gastos que ocasione la presente y los impuestos se pagaron conforme a ley. Adicionalmente el deudor está fijado en su defensa sin número de esta Ciudad de los conyugados en A cargo sin número de esta Ciudad Octavo. Ambos contratantes aceptan el tenor de la presente minuta. Agregue usted cinco por ciento que fuera de ley. Ica, ocho de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. César Sánchez Gavioli. Jorgo. Registro en trescientos ochenta y cinco. Juan María Muñoz. Alvaro Plaza. Una huella digital de Paulina Romal R. Julio Dipe Guiso. Una huella digital de Marcelina Marcatureo Anóni. P. Sánchez O. Motasio. Sin sello del notario. Ajustación. La presente minuta está a fe de pago del siguiente impuesto: Alcabala de Enajenaciones ley quince mil doscientos veintidós. Dos mil doscientos noventa y cinco setenta y cinco soles Dms. Adicional de Alcabala



70286838

que mil cuatro noventa y dos

La ley dieciseis mil novecientos, dos
 mil doscientos noventa y ocho setenta y ocho So
 les Dno. Total cuatro mil quinientos noventa
 y siete setenta y ocho Soles Dno. Sea ocho, de Octu
 rade mil novecientos setenta y cinco. - Cauda
 rida. Instruidos los doctores del contenido
 de esta escritura de Compra. Venta, por la lectura
 que de todo ella les hice, en presencia de los
 testigos, al principio citados, se afirmaron
 i ratificaron en su contenido i la firmaron
 junto con los testigos, de que doy fé. - Yo mismo i
 en este acto doña Bertha Bernabé y su esposo don
 Alvaro Blau para que firmara por ella por no saberlo
 hacer, quien estampó su huella digital del pulgar derecho. As
 mismo doña Marcelina Marcoteaux Aroni, hija a su esposo don
 Julio Arpe, para que firmara por ella por no saberlo
 hacer, quien lo hizo i estampó su huella digital
 del pulgar derecho; doy fé. -

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 L.E. 3722284

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2022 15:46:52-0500